

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL DOCE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

***D. José Manuel Fernández
Menéndez***

Concejales:

D. Eduardo González González

***D. Marco Antonio Fernández
González.***

D^a M^a Ángeles Ancares García

D^a. Ana Belén García Álvarez

D. Manuel García Menéndez

D^a Susana Rodríguez Sal

***No asiste pero excusa la
asistencia:***

D^a Silvia Brugos Rodríguez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña a las diecisiete horas y cinco minutos del día trece de septiembre dos mil doce, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José Manuel Fernández Menéndez.

PUNTO UNO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

De orden de la Presidencia se procedió por mí, Secretaria, a informar de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 79 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986; art. 46.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y modificaciones, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 48.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando al respecto que la urgencia de esta sesión se halla justificada principalmente por la imperiosa necesidad de proceder a la adjudicación del contrato y puesta en marcha del servicio de “**EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**”.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acordó declarar de urgencia esta sesión, ratificar la inclusión en el orden del día de los puntos siguientes, y por tanto pasar al estudio, y en su caso aprobación de los mismos, tal y como obra en la convocatoria.

PUNTO DOS.- ACTA ANTERIOR.-

Por omisión involuntaria no se distribuyó el acta de la sesión anterior con la convocatoria, por lo que queda pendiente de aprobación.

PUNTO TRES.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”.-

Visto que:

Primero: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece de junio de dos mil doce, adopto acuerdo de aprobación del expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, con un presupuesto máximo de licitación del contrato de 191.645,61 euros más 15.331,65 euros en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Segundo. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 161 de fecha doce de julio de dos mil doce y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Tercero. Dentro del plazo de presentación de ofertas, según consta en el expediente, presentaron proposición los siguientes licitadores:

- ESTACIONES DEPURADORAS S.A., de Madrid.
- ELECNOR, de Madrid.
- ALSERTRANS, S.L., de Llanera –Asturias.
- EULEN – TECNICAS REUNIDAS, de Madrid.
- AQUALOGY MEDIO AMBIENTE, S.A., de Barcelona.
- AQUALIA, de Madrid.
- SOCAMEX, S.A., de Valladolid.

Cuarto. Fuera de plazo presentó proposición la Empresa HIPSITEC S.A., de Oviedo.

Quinto. La Mesa de Contratación, en el acto de apertura de los sobres “A”, por unanimidad, declaró admitidas a la licitación las proposiciones de las

empresas relacionadas en el Apartado Tercero y pendiente de clasificación la empresa relacionada en el Apartado Cuarto.

Sexto. Posteriormente la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de los sobres “B” que contienen la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor para su valoración por el equipo técnico.

En citado acto, por unanimidad, acordó:

“Primero, que por los Técnicos que forman parte de la Mesa, se evacuen los informes técnicos de valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas que se relacionan seguidamente, por aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos.

1.-“ELEC NOR”, con domicilio en C/ Bravo Murillo, nº 178, Edificio Tecnus, Pta. Baja - 28020 – Madrid.

2.- ALSERTRANS, S.L., con domicilio en Polígono Asipo, C/B, 82 E y F, C.P.33428- Llanera –Asturias.

3.- UTE “EULEN – TECNICAS REUNIDAS”, con domicilio de la Union Temporal en C/ Gobelas, 25-27, 28023- Madrid.

4.-“AQUALIA”, con domicilio en C/ Federico Salmón nº 13,2º- 28016 - Madrid.

5.-“SOCAMEX, S.A.”, con domicilio en c/ Cobalto, nº 12 – Polígono Industrial San Cristobal; 47012 – Valladolid.

Segundo.- Visto que la Empresa “ESTACIONES DEPURADORAS, S.A.”, con domicilio en la C/ Gaztambide, 32, 28015- Madrid, y la Empresa “AQUALOGY MEDIO AMBIENTE S.A.”, con domicilio en Avda. Diagonal 211, planta 11 ,08018- Barcelona, al realizar la justificación de los costes de la explotación, mantenimiento y conservación a que se refiere el párrafo C.3, del apartado 2 de la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, en relación con lo estipulado en el Capítulo X, párrafo C.3 y el Anejo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, establecen una cuantía menor a la fijada en los citados Pliegos, como importe del contrato, lo que implica, a criterio de los Técnicos de la Mesa, el conocimiento anticipado de la oferta económica.

Previa deliberación al respecto, la Mesa de Contratación, aun compartiendo los argumentos expuestos por los Técnicos, estima que se debe contar el oportuno Informe Jurídico previo a la decisión de excluir o no a estas dos Empresas de la Licitación, determinando que se solicite el mismo al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales, del Principado de Asturias.”

Sexto.- En fecha diez de agosto de dos mil doce, la Mesa de Contratación, a la vista de los informes jurídicos emitidos y de los acuerdos adoptados por la misma con anterioridad, por unanimidad, acordó:

“a) Excluir de la licitación a la Empresa HIPSITEC, S.A., con domicilio en C/ Isidoro Chamorro nº 7 -1º A, 33008 Oviedo, por incumplimiento de lo

establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, así como en los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen el contrato, en particular, en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, al presentar citada empresa, dos proposiciones y ambas fuera de plazo, lo que debe entenderse como un defecto no subsanable.

b) Excluir de la licitación a las Empresas “ESTACIONES DEPURADORAS, S.A.”, con domicilio en la C/ Gaztambide, 32, 28015 – Madrid, y “AQUALOGY MEDIO AMBIENTE S.A.”, con domicilio en Avda. Diagonal 211, Planta 11 ,08018- Barcelona, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, así como en los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, en particular, en el apartado C.3 del capítulo X del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, pues las mismas, al efectuar la justificación de los costes de la explotación, mantenimiento y conservación no se ajustan al importe del contrato (191.645,61€, IVA excluido), estableciendo un importe inferior, que implica el conocimiento anticipado de la oferta económica, dando así a conocer documentación del sobre “C” en el sobre “B”, lo que debe entenderse como un defecto no susceptible de subsanación.“

Séptimo. Por último, la Mesa de Contratación, en fecha cuatro septiembre de dos mil doce, por unanimidad, acordó:

“**Primero.** Vista la reclamación presentada por la Empresa HIPSITEC, S.A., con domicilio en C/ Isidoro Chamorro nº 7 -1º A, 33008 Oviedo, en la que se expone que su oferta fue depositada en Correos en plazo, razón a lo cual ha efectuado una reclamación ante la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. por incumplir los plazos de distribución fijados por la misma, rogando se incluya su proposición en el proceso de licitación.

A la vista de las actuaciones precedentes en relación con este asunto, la Mesa de Contratación acordó ratificarse en los acuerdos adoptados con anterioridad por este Órgano Colegiado, y por consiguiente desestimar la reclamación presentada por citada empresa, por las razones aducidas en actas anteriores.

Segundo. De conformidad con el informe-valoración emitido por el equipo técnico, en relación con la documentación aportada por los licitadores, correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, incluida en los “sobres B” se otorgaron las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PERSONAL	EXPLOTAC.	MEJORAS	SEGUROS	JUSTIF. ECO	PUNTOS
ELECNOR	11,81	13,00	9,20	0,5	0,50	35,01
AST ALSERTRAN	15,07	5,00	1,50	0,20	0,50	22,27
EULEN – TEC.	7,21	7,75	1,95	0,20	0,50	17,61
AQUALIA	20,00	14,50	9,35	0,50	0,50	44,85
SOCAMEX	16,75	13,25	5,65	0,50	0,50	36,65

Tercero. Seguidamente se efectuó la apertura de los “sobres C”, procediendo la Mesa a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas económicas de las proposiciones admitidas a la licitación y no rechazadas, otorgando las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	BAJA	PUNTOS
ELECNOR	146.137,16	23,75 %	32,49
AST ALSERTRANS	118.820,28	38,00 %	52,00
EULEN – TEC. REUNIDAS	122.738,34	35,96 %	49,20
AQUALIA	134.028,00	30,06 %	41,14
SOCAMEX	131.084,43	31,60 %	43,24

Cuarto. A continuación se procedió a efectuar la valoración conjunta de las ofertas, y a la clasificación de las proposiciones, obteniéndose el siguiente resultado.

EMPRESA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
ELECNOR	35,01	32,49	67,50
AST ALSERTRANS	22,27	52,00	74,27
EULEN – TEC. REUNIDAS	17,61	49,20	66,81
AQUALIA	44,85	41,14	85,99
SOCAMEX	36,65	43,24	79,89

Además, efectuados los oportunos cálculos, se pudo comprobar, que ninguna de las ofertas económicas examinadas debe considerarse como “desproporcionada”, a tenor de lo estipulado en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto. Finalmente, la Mesa de contratación, a la vista de los resultados obtenidos, formuló propuesta de adjudicación a favor de la empresa

“AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A”, de Madrid, por haber obtenido la mejor puntuación.”

Conforme la documentación que obra en el expediente instruido, a la vista de los informes emitidos, y en concordancia con las determinaciones adoptadas por la Mesa de Contratación, el Pleno Corporativo, por unanimidad acordó:

PRIMERO.-

Excluir de la licitación a la Empresa HIPSITEC, S.A., *con domicilio en C/ Isidoro Chamorro nº 7-1º A, 33008 Oviedo*, y por tanto desestimar su reclamación, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, así como en los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen el contrato, en particular, en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, al presentar citada empresa, dos proposiciones y ambas fuera de plazo, lo que debe entenderse como un defecto no subsanable.

SEGUNDO.-

A) Excluir de la licitación la proposición formulada por la Empresa “ESTACIONES DEPURADORAS, S.A.”, *con domicilio en la C/ Gaztambide , 32, 28015 – Madrid*, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, así como en los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, en particular, en el apartado C.3 del capítulo X del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, pues la misma, al efectuar la justificación de los costes de la explotación, mantenimiento y conservación no se ajusta al importe del contrato (191.645,61€, IVA excluido), estableciendo un importe inferior, que implica el conocimiento anticipado de la oferta económica, dando así a conocer documentación del sobre “C” en el sobre “B”, lo que debe entenderse como un defecto no susceptible de subsanación.

B) Excluir de la licitación la proposición formulada por la Empresa “AQUALOGY MEDIO AMBIENTE S.A.”, *con domicilio en Avda. Diagonal 211, planta 11 ,08018- Barcelona*, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, así como en los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, en particular, en el apartado C.3 del capítulo X del Pliego

de Prescripciones Técnicas y en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, pues la misma, al efectuar la justificación de los costes de la explotación, mantenimiento y conservación no se ajusta al importe del contrato (191.645,61€, IVA excluido), estableciendo un importe inferior, que implica el conocimiento anticipado de la oferta económica, dando así a conocer documentación del sobre “C” en el sobre “B”, lo que debe entenderse como un defecto no susceptible de subsanación.

TERCERO.-

Clasificar las proposiciones admitidas y evaluadas de la siguiente forma:

EMPRESA	PERSO NAL	EXPLOT AC.	MEJORA S	SEGUROS	JUSTIF ECO	PUNTOS PRECIO	PUNTA CIÓN FINAL
AQUALIA	20,00	14,50	9,35	0,50	0,50	41,14	85,99
SOCAMEX	16,75	13,25	5,65	0,50	0,50	43,24	79,89
AST ALSERTRANS	15,07	5,00	1,50	0,20	0,50	52,00	74,27
ELECNOR	11,81	13,00	9,20	0,50	0,50	32,49	67,50
EULEN – TEC.	7,21	7,75	1,95	0,20	0,50	49,20	66,81

CUARTO.-

Adjudicar el contrato de servicios, por procedimiento abierto, para “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, a la Empresa “AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A”, con domicilio social en C/ Federico Salmón nº 13, C.P. 28016, MADRID, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Muñoz Degraín, nº 4, Bajo, C.P.33007, OVIEDO, según acredita la documentación obrante en el expediente, por el precio ofertado de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS (134.028,00 €), más el IVA correspondiente, actualmente del 10 %, que cifra la cantidad de trece mil cuatrocientos dos euros con ochenta céntimos (13.402,80 €), por un plazo de ejecución de tres años, por resultar la oferta más ventajosa, al alcanzar la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, y toda vez que la misma ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de seis mil setecientos un euros con cuarenta céntimos (6.701,40 €).

QUINTO.-

Disponer el gasto con cargo a la partida 1.227.01 del Presupuesto vigente de Gastos.

SEXTO.-

Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEPTIMO.-

Notificar a la empresa “AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A”, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.-

Publicar la presente adjudicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y remitir cuantos datos resulten pertinentes a los Organismos competentes.

Y no habiendo más Asuntos de que tratar, se dio por finalizada la reunión, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, Secretaria, certifico.-